



Recomendación: 06/2015.

Al H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz, en sesión de cabildo.

Hechos:

“C1, C2 y C3” señalan en su escrito inicial de queja que fueron despedidos injustificadamente por autoridades y servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz, por lo que promovieron demanda laboral ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, reclamando la reinstalación, el pago de salarios caídos y otras prestaciones al H. Ayuntamiento Constitucional de referencia, habiéndose radicado con ese motivo el expediente laboral número 329/2005-I del índice de dicha autoridad laboral, en el que seguidos los trámites legales en fecha trece de mayo del año dos mil diez, fue dictado laudo condenatorio en contra de dicha entidad municipal, cuya resolución a la fecha no ha sido cumplimentada.

Elementos de Convicción:

Durante el trámite del expediente en estudio, logró acreditarse que los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz, han incurrido en violaciones a los derechos humanos en agravio de “C1, C2 y C3”, empleados despedidos por la citada autoridad, ante el incumplimiento e inejecución del laudo emitido el trece de mayo del año dos mil diez, por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, no obstante dicha resolución ha causado estado y la autoridad laboral les ha requerido el cumplimiento, sin que exista impedimento legal alguno para acatar el mismo.

Derecho Humano violado: Derecho a la Justicia Prompta y Cumplida. Legalidad y Seguridad Jurídica. (Negativa del cumplimiento de Laudo).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero; 5 párrafo primero, 14 párrafo segundo y 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 18 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen el derecho al acceso a la justicia entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Se realicen todas y cada una de las gestiones e implementen los mecanismos legales y administrativos necesarios, suficientes y eficaces, para



que sean cumplidos y acatados a la brevedad, los puntos resolutiveos del laudo que ha causado estado, en el expediente laboral número 329/2005-I del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, y sea con ello, resarcidos y restituidos los derechos humanos y laborales de “C1, C2 y C3”, quejosos y empleados despedidos por el mencionado H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz.

B) En lo subsecuente, sea incluida en el presupuesto anual a ejercer por el H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz, una partida presupuestal que permita cumplir en tiempo y forma, con los laudos y otras resoluciones ejecutoriadas análogas, emitidas por las autoridades competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia; y con ello, se garantice el respeto a los derechos humanos de los empleados de esa autoridad municipal.